

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210039100

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **ALFONSO MOYA BAQUERO** y en contra de **ELIANA LUCIA LUNA GARCIA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$140.000.000,00 M/te. por concepto de capital representado en la letra de cambio base de la acción.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 25 de noviembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 3.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)
- 4.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

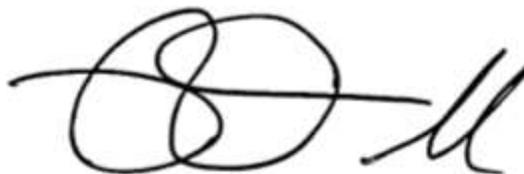
NOTIFÍQUESE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería a la Abogada MELBA NURY LOPEZ RODRIGUEZ, endosataria en procuración del demandante.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Adviértase a la parte actora que la letra de cambio base de recaudo no podrá ser puesta en circulación, manipulada, modificada, ni utilizada para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende incorporada a este asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>27 de octubre de 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>069</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3244866d6211a7ca9170e732bddafb57761fcb2aec9aeabc913cf846908093ff

Documento generado en 26/10/2021 09:45:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.